



Expediente n.º: 1684/2022

Procedimiento: Prórroga en la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, en el servicio de transporte urbano para el ejercicio **2026**.

Interesado: Delegación Hacienda

Doña Brígida Pachón Martín, Primera Teniente Alcaldesa Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Osuna en uso de las competencias delegadas, según Decreto 2023-0925 de 23/06/2023, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

DECRETO DE LA DELEGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

Visto el informe emitido por Interventor Accidental de Fondos, que literalmente dice:

“PRIMERO: Legislación aplicable:

- Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen de control interno de las entidades del sector público.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.
- Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.
- Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.
- Ordenanza municipal del transporte urbano del servicio de viajeros y viajeras del Ayuntamiento de Osuna, modificada 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Que, por resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-0998, de 10 de julio, se había acordado una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, del servicio de

Brígida Pachón Martín (1 de 2)
Código: 1684
Fecha Firma: 12/01/2026
HASH: 3d6a0f5be75b3990587a113477d7b

MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ (2 de 2)
Código: 1684
Fecha Firma: 12/01/2026
HASH: ab696e6ed53f09a6a7f1cd04b0da

DECRETO
Número: 2026-0026 Fecha: 12/01/2026

Cód. Validación: 6LDCBF00XVPESEENRM3736P
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





transporte urbano en autobús, en el municipio de Osuna, en un porcentaje del 100% respecto al vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023. publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 164 del 18 de julio de 2023, en base al Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

En concreto lo dispuesto en el artículo 64.1 :” Se establece un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 65”.

Visto su artículo 65.1 que establece: ” Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual”.

CUARTO: Que según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, en su art. 65.2: “Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta”, y en su art. 65.4: “Todo ello, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible”.

QUINTO: Que según Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en su art. 77 establece que “1. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por lo que se prorroga una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el

DECRETO
Número: 2026-0026 Fecha: 12/01/2026

Cód. Validación: 61RCRFBQ0XKPERGENRM3736P
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

SEXTO: Que el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en sus artículos 4 y 7 **Ayudas directas al transporte terrestre de viajeros.**

Artículo 4.1. Mediante el presente título se establece un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo siguiente.

Artículo 7 establece que la: Cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

1. Las ayudas se corresponderán con un porcentaje de financiación en el precio habitual de los títulos multiviaje y abonos ordinarios de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Que el Real Decreto-Ley 17/2024, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, establece en su artículo 5. **Ayudas directas al transporte terrestre de viajeros.**

Mediante el presente capítulo se establece un sistema de ayudas directas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 7.

Artículo 6. Objeto de las ayudas.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

OCTAVO: Según estable Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Viajeros y Viajeras de Osuna, en su art. 18. Disposición Transitoria: "Se establece una Bonificación temporal de la tarifa existente para los abonos de transporte y títulos multiviajes

DECRETO
Número: 2026-0026 Fecha: 12/01/2026

Cód. Validación: 61RCRFBQXKPERSENRM3736P
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





de hasta un 100 %. Dicha bonificación se aplicara mientras existan situaciones de vulnerabilidad social y económica”

CONCLUSIÓN

Según todo lo que anteriormente antecede, se informa favorablemente la prórroga de la bonificación sobre el precio de los abonos y títulos multiviaje”.

En uso de las competencias delegadas, según Decreto 2023-0925 de 23/06/2023, tengo a bien RESOLVER la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Acordar una prórroga en la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, del servicio de transporte urbano en autobús, en el municipio de Osuna, en un porcentaje del 100% respecto al vigente, para el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web municipal, el portal de Transparencia y el Tablón electrónico Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma, de lo que certifico, la Sra. Delegada de Hacienda, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA DE HACIENDA MPAL.
Fdo.: Brígida Pachón Martín
Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Manuel Rodríguez Sarria

DECRETO
Número: 2026-0026 Fecha: 12/01/2026

Cód. Validación: 61RCRFBQ8YKPERSENEM3736P
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-
documentos](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

